



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9192

Artículo-1º.-Apruébase en todos sus términos el convenio Solidaridad N° 119-00 suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, obrante en el Expte. I-736.721-00 D.E. y D-00683-00 H.C.D.

Artículo-2º.-Modifícase los indicadores urbanísticos correspondientes a las parcelas cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción II, Sección R, Fracción I, Manzana 7,8 a,8 b,8 c,9 y Parcela I a, que se originan a partir del plano de mensura N° 25-13-99, copia que se agrega a la presente como Anexo I.

Artículo-3º.-Considérase a la zona comprendida por el Artículo 2º, como Distrito S I, R I, sub-área urbanizada, con un frente de lote mínimo de 7.00 metros y 84.00 metros cuadrados de superficie c/u, debiéndose ceder las ochavas en las esquinas; cuyos indicadores urbanísticos son: densidad 1000 hab/ha, Factor de Ocupación del Suelo: 0.6 y Factor de Ocupación Total: 2.5.

Artículo-4º.-Incorpórase la presente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación.

Artículo-5º.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a la selección y adjudicación de los beneficiarios que serán destinatarios de las viviendas de acuerdo al Artículo 8º del presente convenio.

Artículo-6º.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a declarar de Interés Social y a requerir la intervención de la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la escrituración de las viviendas a favor de los beneficiarios adjudicados oportunamente.

Artículo-7º.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer la contratación de las obras que se realicen, por el sistema de licitación pública, con observancia de la Ley Orgánica Municipal (Art. 60 y 132).

Artículo-8º.-Facúltase al Departamento Ejecutivo de acuerdo al Artículo 4º del presente Convenio a crear la Cuenta Bancaria que se denominará "Fondo Especial Municipal Permanente de la Vivienda de Interés Social Recursos Afectados".

Artículo-9º.-Los fondos del presente Convenio serán ingresados al Cálculo de Recursos Sección I, Sector 2, Sub rubro 4, Apartado 17 de recursos afectados que se denominará Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires- Barrio Los Ceibos Etapa III. El egreso de estos fondos se efectuará en la Finalidad 6, Programa 13, de la Cuenta 2.5.2.15.1. "Fondo Municipal de la Vivienda" del Presupuesto de Gastos vigente, Rubro 3.

Artículo-10º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús 15 de Diciembre de 2000.-

[Signature]
REVISO

[Signature]
FRANCISCO M.B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2371

PROMULGADA POR DECRETO Nº _____
DE FECHA 26 DIC 2000

Registrada bajo el No 9192

[Signature]
DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN

[Signature]
MARIA ESTER ANTINUCCI
Jefa División Registro de
Decreto, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno